



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Acta CP N° 4 Expte. DGN N° 30270/24 Lic. Púb. N° 1/25

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2024-00030270- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N° 1/2025

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17, N° 525/19, y N° 1590/22; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por la Cdora. Nora Cataldi y por el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares, a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 1/25, cuyo objeto es:

“Ejecución de los trabajos necesarios para la reforma y reciclado de los inmuebles propiedad de este Ministerio Público de la Defensa sitios en la calle Pringles N° 635 de la ciudad de Formosa, provincia homónima”.

Del Acta de Apertura N° 8/2025 (Orden 119), surge la presentación de las siguientes empresas oferentes:

- Oferente N° 1: “ESTUDIO MARCHI S.A.S.”
- Oferente N° 2: “RM CONSTRUCCIONES DE ROMULO MARTINEZ”
- Oferente N° 3: “CREAR S.R.L.”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que

rigen para esta Contratación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Arquitectura, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

Examen de los aspectos formales:

La Oferente N° 1 presentó una garantía de mantenimiento de oferta por un importe menor al establecido en Pliegos, sin perjuicio del eventual cumplimiento de la totalidad de demás requisitos restantes establecidos en los mismos.

La Oferente N° 2, luego de haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto, dio cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos.

La Oferente N° 3 registra CUIT pasiva por aplicación del Decreto 1299/98 según constancia obtenida de la página web institucional de ARCA, sin perjuicio del eventual cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en pliegos luego de haber sido intimada por el Departamento de Compras y Contrataciones al efecto.

Examen de las calidades del oferente:

La empresa Oferente N° 3 se encuentra inscrita como beneficiaria fiscal ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; en tanto no están inscritas las Oferentes N° 1 y N° 2.

La empresa Oferente N° 2 se encuentra incluida en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); la Oferente N° 3 también, pero con estado desactualizado por documentos vencidos; y la Oferente N° 1 se encuentra pre inscrita; según surge de la visualización en la página web oficial de la mencionada Oficina Nacional, (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc>) y en el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina (<https://comprar.gob.ar/>).

Por otra parte, todas las empresas Oferentes se encuentran incluidas en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa.

Evaluación de las ofertas:

Admisibilidad:

Considerando lo expresado en el párrafo primero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 1 incurrió en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 12, inciso 2, apartado j), y 13 del Pliego de Condiciones Generales de Obra Pública, y 11 del Pliego de Cláusulas Especiales, por lo que resulta inadmisible a juicio de esta Comisión.

Acorde con lo expuesto en el segundo párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, esta Comisión entiende que la Oferente N° 2 resulta admisible.

Teniendo en cuenta lo expresado en el tercer párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 3 incurre en la causa de inhabilidad para contratar con el Ministerio Público de la Defensa establecida

en el artículo 53 inciso e) de su Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios, incumpliendo así lo previsto en los artículos 16 del Pliego de Condiciones Generales de Obra Pública, y 10 del Pliego de Cláusulas Especiales, por lo que resulta inadmisible en criterio de esta Comisión.

Conveniencia:

La Oferente N° 2 cotizó su propuesta por un importe inferior al costo estimado para la presente contratación, motivo por el que esta Comisión la considera conveniente.

Selección:

En consecuencia, esta Comisión concluye que, atento al criterio de evaluación y selección de ofertas establecido en pliegos para la presente contratación, corresponde preadjudicar la Licitación Pública N° 1/25 a la Oferente N° 2: "RM CONSTRUCCIONES DE ROMULO MARTINEZ", en el importe total de pesos sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta con 38/100 (\$69.345.870,38), conforme a las descripciones y detalles obrantes en el Cuadro Comparativo de Ofertas expresado en el IF-2025-00015624-MPD-DGAD#MPD (Orden 125).

Resulta inaplicable la consignación del orden de mérito de las ofertas formalmente admisibles.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.